

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2025

Se comunica que fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen de reforma a la Ley de Amparo. ¿Cuáles son los principales cambios propuestas y el escenario al que nos enfrentaremos?

Estimados clientes y amigos,

Por medio del presente se comunica sobre el proyecto de reforma a la Ley de Amparo, el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Dada la enorme trascendencia de esta iniciativa, que busca reconfigurar aspectos medulares del juicio de amparo, hemos preparado este análisis para profundizar en sus componentes y, crucialmente, aclarar la situación actual de su controversial aplicación en el tiempo.

#### Análisis de fondo de los Ejes de la Reforma

El proyecto de reforma se articula sobre varios pilares que, en conjunto, transformarán la tramitación y el alcance del juicio de amparo. A continuación, desglosamos cada uno.

##### 1. Digitalización y Acceso Electrónico

La reforma impulsa la transición digital de la justicia. Para la parte quejosa (ciudadanos y/o empresas), presentar promociones por vía electrónica será opcional, manteniendo la vía impresa para no crear una barrera de acceso tecnológico. Sin embargo, las autoridades responsables sí estarán obligadas a adoptar medios digitales para la sustanciación del juicio.

##### 2. La Redefinición del Interés Legítimo

Este es uno de los cambios más “progresistas”. Se flexibilizan las condiciones para acreditar el interés legítimo, eliminando la exigencia de que la afectación sea actual. Ahora, bastará con demostrar la existencia de una lesión real y diferenciada, que puede ser individual o colectiva.

##### 3. Nuevas Limitaciones a la Suspensión

La reforma establece un catálogo de supuestos en los que no procederá la suspensión del acto reclamado. Esta limitación aplica a temas considerados de alta prioridad para el Estado, tales como:

- Actos vinculados a lavado de dinero.
- Créditos fiscales firmes y exigibles.
- Actividades financieras que operen al margen de la ley.
- Asuntos que involucren la seguridad nacional.

En estas materias, la capacidad de frenar un acto de autoridad mientras se resuelve el fondo del amparo será prácticamente nula. Las empresas y particulares en estos supuestos enfrentarán los

efectos del acto (ejemplo: cobro de créditos, aseguramiento de cuentas, etcétera) durante todo el litigio, lo que exige una planificación financiera y de riesgos mucho más robusta.

#### 4. Cambios Procesales y Ejecución de Sentencias

Según el proyecto de reforma, para combatir las tácticas dilatorias, se restringe y regula la ampliación de la demanda de amparo. Asimismo, se amplía el plazo para que los jueces dicten sentencia a 90 días naturales y, de forma relevante, se clarifican las causas por las que una autoridad puede justificar la imposibilidad de cumplir una sentencia, lo que podría eximirla de responsabilidad.

- La limitación a la ampliación de la demanda exigirá que las demandas iniciales sean más exhaustivas y previsoras. Por otro lado, la flexibilización de las excusas para el incumplimiento de sentencias podría convertirse en un área de litigio compleja, donde habrá que combatir activamente las justificaciones de la autoridad.

#### 5. Armonización Fiscal y Administrativa

La reforma busca una “mayor coordinación” con las leyes fiscales. De manera destacada, se cierran las puertas a recursos y juicios administrativos cuando se trate de créditos fiscales que ya han adquirido firmeza.

- La defensa contra créditos fiscales deberá ser más contundente en sus etapas iniciales. Una vez que un crédito sea considerado firme, las vías de impugnación se reducirán drásticamente, haciendo casi imposible su anulación posterior.

El Artículo Transitorio y la Aplicación de la Ley en el Tiempo

Este es uno de los puntos que ha generado mayor confusión y debate. No se trata de que la cláusula de retroactividad se haya eliminado por completo, sino que fue modificada sustancialmente por la Cámara de Diputados para acotar sus efectos.

¿Qué proponía el Senado? La versión del Senado establecía que los asuntos en trámite continuarían rigiéndose por las nuevas disposiciones. Esto era, en la práctica, una aplicación retroactiva de la ley procesal en perjuicio de los justiciables, violando principios de seguridad jurídica.

¿Qué corrigió la Cámara de Diputados? La Cámara de Diputados, reconociendo que existe una problemática, aprobó una redacción un poco más técnica y “garantista”. La propuesta actual establece una distinción clave:

1. Todas las fases del juicio que ya hayan finalizado al momento de entrar en vigor la reforma se respetarán y se regirán por la ley anterior. Es decir, si una etapa procesal ya condujo, no se podrá reabrir ni modificar con base en la nueva ley. Estos son “derechos procesales adquiridos” para las partes.
2. Las etapas del juicio que aún no se hayan desahogado o que inicien después de la entrada en vigor de la reforma, sí se regirán por las nuevas disposiciones.

En ese sentido, un juicio de amparo iniciado bajo la ley anterior tendrá una naturaleza híbrida. Se respetarán las actuaciones ya realizadas, pero las fases subsecuentes deberán seguir las nuevas reglas, como el nuevo plazo de 90 días para sentenciar.

Esta solución busca un equilibrio entre la aplicación inmediata de la nueva ley procesal y el respeto a la seguridad jurídica de los litigantes. Ahora, el Senado deberá decidir si acepta esta redacción o si la controversia continúa.

Nos encontramos ante una reforma estructural que redefinirá el Estado de Derecho y litigo en México. Más allá de su objetivo de agilizar la justicia, presenta nuevos desafíos y limitaciones que deben ser considerados.

Recomendamos encarecidamente revisar todas las estrategias de defensa y cumplimiento normativo, tanto para litigios actuales como futuros. Es un momento clave para la anticipación y la asesoría legal especializada.

Nuestro equipo está a su completa disposición para analizar su situación particular y trazar el mejor curso de acción.

Atentamente,

Sahagún Abogados, S.C.

